

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MARBELLA

CÓDIGO:

0.02.00

CAJA:

17

PIEZA:

6

Coudad de Marbella. Año de 1857.

Guaderno bapitular para
dicho año





En la lind ad de Marbella à primero de Enero de El Mc. In From Co Prudos mil ochocientos Cinenenta y Siete; Vennidos en estaj Elser Fento Casas lagitularez los Srej que componen el Ylistre D'Inande Zuijada Ayuntamiento Comtitucional de la misma que almargen D. Toagnin Below se espresano à virtud de citais on hecha al ejecto para se Loi Oreg. D. Fran Co Borado lebrar Serion extraordinaria por ante mi el Secretaria D'. Aut. Firmander D. Tore Fernander setrato y acordo lo signiense. D'. Andres Galbeno. Sor el Sr. Alcabe se manifesto à la Corporacion D'. Tuan Marcelo. D'Inan Garera

el motivo de haber istado à Serion extraordinaria que lo hera d'habersele presentado en este dia Dr. Prajael Pruz Gaytow haviendole la proposicion de dar diariamente: à el Ayuntamiento cien reales por la recaudación de los de rechoi de Comumos conferida à Di Juan Villada en ochenta cuya proposicion no habia podido menoj de admitirla por ser beneficione à los intereses publicos pero à condicion de poner la ci la deliveración del Ayuntamiento; y tomada por este en comideracion acordo se de cononimiento de utamejora à D' Juan Villada despues de haver comparerer al Pening pa que se ratifique en ella y si aquel la admite que continue en el contrato que tiene hecho puerto que no es susto se tal

te à el cuando no resulte menos cabo en los intereses de la Lacienda, y hubiendore hecho vodo regni le acordado yestando confor me el Villad a àustar y parar por los vinte reales aumentados por el Pruix en eada dia la lorporacion en vista desu manifestacion d'is puro que continue el D'Inan Villada en la recaudación ba jos las deman formalidades establisida en Cabildo de 28 de Diciembre ultimo-Con le que sedeclare terminada la Sision extraordinaria que con el Sr. Presidente proman los Srej concurrentes que saben de que yoel decretario lertifico. Jerny Lingda & Zelow Jerny Inch Jerningelisolois Gulland Jumandan lorren January Juan Marcelo Diego de Lago Jos en la Ciudad de Marbella à cuatro de Enero de mil Dr. Fran Co Prad ochocientos cincuenta y Siete; l'ennidos en estas las aj lagitularez loi Srej que componen el Hustre Ayunta-D'Iman de Zuigudas miento Comtimisonal de la misma, que al margen reupre san, avirtud delo que sobre este particular tienen deter Low Rieg. D' Fran Co Prorado minado por ante mi el Sriv. setrato y acono lo i qui ente. Te leyeron y sueron aprobadas las acras antino-res de 28 de Dice drimo y s'del acrual, haisendos ern L'i yines gallardo



D. Tuan Gonzales D'. Mignet de Prayer

seguida la doi Bolerines opiciales numeros 133 554 y J. Degne la Corponicion qued'o instruida, pasar dose a travar de Mos asuntos ordinarioj.

Tedió mentro de una esposicion que en 30 de Diciembre ultimo dinge a este Ayuntamiento Du Lucus Martin Gil y de mar individuos que preson Capitulares en el año ppo pidien de copia del opicio dingido por la superioridad sobre abono dela Cantidad Suplida en pago de la Contribucion de los Propios esta mandado aboner y ademonse les de un certifi cado que aeredite d'antisipo; y la Corporacion en u virtud acordo se de la logia que rereclama no habiendo lugar al certificado que se pide en razon à que no comba la certera de Tho credito que icha de convier por el resulta dødela enentar græ hadebide presentarse.

Con lo guese concluyò este Cabildo que firman los Trej. concurrente de gne yo el Sño. Certifico.

Quan De Jujud

la Cindond de Monbellos a once de Enero de mil El Alos Di Fran Co Trados. ochocientos concuentos y Siete; Vennidog Elser Fento les Try que comen estas Casas Capitulary Di Tuan de Zuijada sonen el Hustre Ayuntamiento Constitucional de la Dr. Toaguin Below Lor Reg. minne que al margen se espresan à virtud de lo gl Dr. Franco Provado sobre este partieular rienen determinado por ante mi D. Ant Fernander Di Gines Gullando, el Sevierano schato y acordo losigniente --D. Juan yonzales Tedio principio con la lectura y aprobacion del D. Mignel delleyer Di Tuan Garcia. acta ansenor, haciendoie seguidamente la delos Bole tines opiciales Numeros 2,3,4,5 y 6 de que la Corpora cion se imtrugo y particularmente dela imtruccion inserter en los mismos para llevar a efecto la Contribución de Commos en el presente ano. de lego una esposicion que a este Ayuntamiento dinge en austro del actual D. Andres Sanchez de ester veimdad guyandose del arropetto que en las tierras que le hansido comedidas por esta Corporación le han hecho sus convering Geronimo y Mignel Navarro y Mignel Mi-Man introduciend ore arembras las tierras indiendag lo que pone à la consideración decita Municipalidad para que lo ampare y defienda; y enserada la misma acordo que Tha esposicion pare à la Comicion que entiende en el ryrastimiento delas tierras del comun persa que infor mada de este particular pueda hacerlo à este ctynn



tumi ento para que el mumo resulva segun procedor. Enterado este Ayuntamiento del opicio del E.S. Gober nad or de esta Prov. de 27de Dice ultimo por la gue pide al Sr. Alcato e le manifierte que trabajo se han hecho encleamino que de certa lindad conduce à la Vilha de Coin, a condo se Dign porru Presidente que no habiendo tenido efecto el ingreso delos fondes con que se contaba para llevar à cabo la reparacion del indicado camino, no ha podido emprenderse esta, y por consigniente se encuentra elmismo en el estado que tenia en Mayo del año prociimo parado. Vister por esta Corporacion la resolución adopterda

por el Esmo Sr. Gobernador de esta Provo a en el espediente ins
truido con motivo de la redamación que Da Trancisca Campoy hace de la cantidad de 17785 r. y 25 m. que se le adendan por las estancias camadas por los enfermos en el tiempo y.
estuvo a cargo del Ayuntamiento los Lapitales de Brazan y

dela Misenicordia, a cordo se esponga a S.E. que procediendo
este crecito de la asistencia y curación de los enfermos a que estan

destinados los fondos de ambos establecimientos, y presuamen
te en la esporar que los mismos estaban a cargo de esta Cor

poracion, con cuyor recursos comaba para cubrirloj;

parese meny puto que log reperidos candales

atiendam de debida progrario en hasatisfacer la

indicad a suma; pues de otro modo sena relevarlos deuna car.

ga que le es peculiar, gravando con ella elfondo Municipal

grie no puede estar afecto a esta obligación sino es en el caso

de no haber Thospitales.

Je hino lectura de una comunicación que d'El. Gober nador de esta Prov. a dinge al dr. Alcado en 8 del comiente a compañando le la esposición que havremitido à aquel Gobierno D. Fedro Paratodos y D. Antonio Gomon de la Privas, relativa al pago por este Ayunta miento de sus Comisiones para el reco. no cimiento de danos en los montes de este termino y Grancin; y enterado este Ayuntamiento del contenido de dicha esposición deordo deferir para otra Serion el informe que espide afin detener para evaca corlo la copia de antecedentes necesa nios al efecto.

Feniend o esta Corproración presente la necesidad de no diserir por martiempo la formación del amilharamiento pa el repartimiento dela Contribución del comiente ano y aperar de que hasta el dia noscha resibido la plantilla aprovada por la Homon de Lacienda de esta Provague debe servir de base para la redacción de aquel, acordo que por el Secretario re abilita de operarios que vin levantar manose dedignen



ha preparar dicher trabajos en la parte guerea posible apin De gue en andore mila la referida plantilla y el repartimien to del cupo que corresponda à esta livo ud pueda concluirse en povoi dias lor rejendos trubajos.

Con lo que se concluyo este Cabito o que con el Sr. Alcabo e Presidente firman los Srej con en ræntes que sab en señaland olo los que no con la que acostumbran de que yo el Trio. Certifico.

draiby Luijada Delon ferny foators Gullandos 223 Diego Selago Jino.

Conta Cindad de Marbella à dien y ocho de Enera

De mil ochocientes cincuenta y Siete; Vennidos en estas Casaj D' Francisco Orados Elser Fente

Capitulares los Try que componen el Hustre Ayuntamto

Constitucional de la misma que al margen se espresan à vir-Di Toaguin Below.

rud delo que sobre este particular pienen determinado

por ante mi el Sño. setrato y avordo lorigni ente. -

Tedio principio con la lectura y aprobacion del

D'Inan de Zuijada

Lordreg! D. Ant. Fernander L. Soze Fernander.

Di Gines Gattardo D'. Mignel debreyes Di Tuan Garcia opiciales Numeros 7, 8, 9, Joy ______ Is de que el Ayun Di Jose Aguado. opiciales Numeros 7, 8, 9, Joy ______ lar mente de la dis

opiciales Numeros 7, 8, 9, Joy — Is de que el Ayun tamiento se instruyo y partien — lar mente de lo dis puesto por el Es. Gobernador sobre la imposicion de arbitriog para cubrir los presuguestos que contiene el cuerso de othos nu

meroj.

Jor el Sr. Meatoe se hiso presente à este Ayuntamiento que al mismo no le hera posible cumplir con lo que le ordena el art.º 507 dela Ley de Ayuntamiento vigente por que el antecusor suyo que seró en Agosto del año procsimo parado no habia pormalizado la enenta municipal de la espoca de su eto mon que debia parate para unirla al troso de la sinya por mas reclamaciones que al efecto le habia hecho, y la Coprovacion ensu virtud acordo que para evitar futuras responsabilidades por la falta de este sensiso se de cuenta à el Es. Gobernador del motivo que la produce pidiendole se sirva hacer las prevenciones oportunas para que prieda cumplinse con la Ley en esta parte.

Por el Sr. Feniente de Meatre D'. Juan de Linjada se espuso à este Ayuntamiento, la necesidad que habia de reparar en lo posible los guebrantos, amarguras e infusta perseención, que habia sufido D'. Francisco evinez Gallo Arripreste Vicario Eclesiastico y Cura propio de la Porro qui al de esta lindad, durante la Groca de los ultimos trustar nos políticos, o cumidos en la misma en Julio



del año parado de 1854 donde la Saño y encono de los revolucionanos de opicio de esta poblacion se habian cet ado en confundir desvirtuando, las cualidades Preligiosas de tan buen Pastor, porque este habia sabido sin consideraciones ni respetos humanos, persequir los vicios y haver entrar à la fiele, en el cumplimients de sun deborg como Cristianoj: que esta tan recomendable conduera habiarido por un enemigos calificada deperfudicial à la Religion, de desectuois en el cumplimiente de ruy deberej como Parroco, de hinumana para los Pabres, huer fanor, vinday y dervatidos, de desasertada y origen de muchor desapreros, y de intrigante contra aquella situacion: tan injustas acuraciones, que los Ayuntamientos porteriores y todo el vecindario han condenado, en quer-Za del conveniente de aquellas calvenias, reclaman que esta Corporacion tome parte ennergraracion, y consigne en mi actaj laj virtuder ani Cristianaj como Beligio var dem Cura, sur buenar moralidader, madeccion alag un titucioner actuales, su eracto y epicas cumplimiento en et delicado desempeno desusagrado Ministerso,

su desinterez y abnegación delas coras terrenay y en alo en favor de la humanidad, y- particularmente lider grue tanto ha de los pobres huerfanos y deria probado en los ultimos conflictos porque ha parado esta Ciud ad en la primeros meses del año procsimo anterior; todo le que esperaba que tomado en consideración por la Muni cipalidad acordare esta lo que creyere en justicia; y la mismæ penetrado de la necesidad de cicatrizar las llagaj que hombres apaironades e injustos abrieran en el consible corazon de un Partor que se ha espuesto à dar la vida por sur ovegus, la que putifica su bondad, y que lleno de una Candad Evangelieur, Dejando la Cindord de Malaga comó à unir e anu felignerer, para participar con ellor de log conflictor en que los terriros el Contagio del Colera Morbo, y aquo artos como lo hiso, con los socorros que nigro proporcionarles, y gre tanto contribuyeron à la diminucion del mal y restablesimiento delos invadidos: litos servicios pres tados con tanto desinteres y Caridad, unidos a las demas comideraciones que se han espuesto por la mayor parte delos Señores presentes han dendido al Apuntamiento à Activar por unanimidad, que guede consignado en esta Serion que el D' D'Francisco Nunez Gallo reha hecho acreeder al aprecio de todo este vecindario y su Municipar Tidad derde que tomo porecion del Curato que desempena,



por sur avros Religiosos que domuestran sur cristianes senrimientos, porsus buenas moralidades que lo ha un estimable, por su adecison al Frono legitimo de muestra Agunta Soberana y actuales instituciones que la distinguen, por su anduidad en et desempeno del Ministerio Parroquial que con tunto celo y edificación de estos fieles egerie y por la Caridad y eficacia con que procuro acudir à las necesi-Jades tanto Espirituales como temporales denus peligrenes; y que en justa reparación denn parados quebrantos, que no han servido mas que para acrisolar su Cristiano comportamiento sele remita por el Sr. Presidente Certificacion de este particular que pondra el presente Secretario con el fin indicado.

Por Di José Fernander Correa como etomor de los bienes

de Di Parenal Panyagna y Alegandri se hiso presente a esta

Corporación, que habiendo entendido que a Di José Torralba

Bell seha comedido por el chyuntamiento una roza de tierra

peculiar a la Capellania que hoy disputa su apresentado

que antes poreys Di Francisco Genria Inigano, la cual sien
pre estubo labrada y desmontada, y que hecha relamación

por Di Bartolome Donoso que entones lo representado

de convenio con este se di cron al l'anyaguia otros terrenoj å la parte dyrenor para indec-nisarle del gne indevidamente sete dio à Fonalba no podia menos como Amor de loi indicador bienej, y en observancia de las prevenciones que le estan hechas, de gronerse como lo hace, à la espre sada concerion y cange, pidiendorn mulidad y gue las cosas vuelvan al ser y estado que teman antes de esta novedad, p. que er muy tactible que el pundador de la Capellania poseyere en finea con legitimo titulo, y en cualguiera evento debia ser preferido ellapellan am obtencion del Ayunta miento reconoiiendole el censo correspondiente, esperando f ari se servirio determinarlo reparando el perpuicio que se ha inferido à la lapellama y Capellan y que en enalguier caro sele franque certificación deesta reclamación y del acuerdo que recaiga à los usos que convengan: reclaman. Do asi mismo loi alquilleres de la Casa que la Corporacione. ocupa perseneciente a la minna lapellania, presto que se le ha abonado una parte infima comparada con la que se adend a) if el Agrintamiento en su consecuencia carcien do de antecedentes para rerolver esta reclamación acordo apla zarla para otro Cabildo.

Fornad a en comideración la Circular dela Amon principal de Thaisenda publica de estas provincia de 5 del corriente inserta en dulrimo nº del Bolitin opicial de gruse



ha-dade cuenta por la que se hacen las prevenciones oportue nas para llevar à efecto la recandacion de la contribucion de comunios, vinta la prevencion primera de dicha etômon este elyuntamiento deordo que por su Peridente se manden comparerer un numero dolle de mayores contribuyentes para que aso ciados con esta Corporacion pueda disentirce y acordar la elección delos medios que re crean mas oportunos y convenientes, à realizar el encaberamiento que se renala à esta limbad; cue y a runion deberá tener efecto en el dia vemanaria atendida la urgencia de este Servicio.

Sevieron enatro solicitades presentadas por los veinos de cota lindrad. De Juan Alomo y Ternera De Bartolome Levemagnero Di Jose eletala Vilhalobos y De Ho efonso Timenes a este Ayuntamiento con el fin de que el mumo las imporme pa alcanzar del Esomo. In lobernador de esta Provincia la competente autorización para el uso de lecopeta; y la Corperación teniendo presente las buenas cualdiades de estos individuos acreditada porsu cuelente comportamiento y conesidos antece de inter Revordo que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informen y devuelban a los fines que por su Presidentes se informados se informen y de vuelban a los fines que por su Presidentes se informados se ino

este Ayunsamiento la necesidad que había degre elmismo evainare el informe pedido por destr. Admor principal de of a publica de esta Prov. por su opicio de 26 de Agosto ulimo relasivo al pago delo que ele adenda por los lomejales del año de 1854 y pue recurgado à los Contribuyentes para inderminarloque habia sarijecho demar The invertiade; If informada la Comperacion persu Presidentes de las camas que suprendieron et despacho del in forme pedido y dela falsa de cumplimiento por aquellos Comejales alpago de lo que ante el Sr. Alcato e paetaron, acordo que por dicho dr. se evacue la contestación que D. Ansonio Fernander reclama à los ejectos que estua pedide Enterado el Ayuntamiento dela esposicion que D. Francisco Prador Fernandez en representacion de los herède. voi de D'Iman Diez de Onate le dinge pidiendo una certifi caison para acreditar en el opicio de hipoteeus deeste Par-Fido que ha serado la obligación que su hermano Da Ma de la O Prader contrago de gragem a estor proprior ocho mil dorcientos tremta y siete P, y diez y seis m. resto del fruto de bellota vindido en publicadubasta en clano de 1855 a D'Antonio Martin Barragun; asi como otra de citar re dimido el cemo impuesto sobre la vina de Da Antonia Abring que reconorio el D'Inun Dier de Oñase serando por loranto la obligacion que este contrago, con le demas que enser



razon espone la Corporación ensuvirtud acordo que constan dole la servera de manso el Di Francisco Prados espone se tranguen por mi el Ino. el certificado que justifique amboj estremos à los efectos que el interestão munificita. Con la guere concluyé este l'abildo que con el s'othente Presidente firman los Sieg concurrentes de que yo el São. Certifico. Praise Sujuda Selow Jernye 16 ntoro Diego de Lago B Reyes El Me En la Ciudad de Marbellar à diez y nueve de Enero de mil och ceiento, Cincuenta y Siete; reunidor en estus Caraj D. Franco Prados El 1er Jente Capitularet los Sief. que componen el Hustre Ayuntamiento D'Imun de Luyada Constitucional de la misma que al margen scespresan y los D. Toaquin Below Loi Preg. mayorer Contribuyenter que an mirmo se determinan, avir-D. Frun Co Provado tud de citacion estruordinaria hecha al efecto por ante mi Di An Ternandez Di José Fernandez Du Andres Galbeno Por el Senor Matto Providente se manifesto à log D'Hoyomo Timenes

D. Juan Medina,

Los may Contril. Senores concurrentes, el moivo de esta reunion estruordinaria, que la herro, et discusir y acordar la élection de D'Manuel Ones los medios que se crean may - oportunos y com e-D' Frinidad Ornin D'. Ine Cullyon nienter para llevar a efecto el encuberamiento delos derechoj D' Joic Below D' Fran Co Julgado de commo jen de presense ano, en el modo y forma preveni D'Ant Prorado. o don por la Superion dad; y habiendoie hecho lecturo por mi D'Balvanar de Cuad D. Ant. Salomary el Secretaino del Preal decreto de 15 de Diciembre ultimo, D. Franco Cano. que restablece la contribucion de commo, y la instruccion Dr. Gabriel Monniel D' Jose dela Chicw que a compaña à aquel; así como la Circular de la Administra D' l'edro Monto D' Geronimo Umory cion principal de Thacienda publica de 6 del comiente que D'. Mignel Marken D. Mores Mary hace las advertencias necesarias para que con velocidad que 2. Esteban Machuca dan ejecutarce todas las operaciones que conducean a la reali-D' Jore Delgado Delgado D'Inandelima zacion de esta Contribucion; y enterados los Sig presentes detodo, después de una détenida discución sobre los diversoy. partienlarez que abraça la rejenda lircular, Visso el en cabezamiento venatado a esta lindad, no pudieron menos que l'amentar la jutulid ad que agueja à sur vecino, entoda clase de repartimientos; en razon à gue rambien en este ha comsidio la circumstancia de haber en el trieno dos anoi de enclusiva que elevaron los rendimientos de estoy derechos ann punto que no pueden hoy llegar, puesto que no es posible eluso detal facultad ; por lo enal y despues de habene temido en comideración todas las razones espuestas sobre este paricular el Ayuntamiento con la Sunta de



Arociados unanimemente a cordaron que portu Prendente se espongun å la ito ministracion las observaciones hichaj en esta discueson para que tomandolas en consideración y penetrandoie de loi fundamentoi de ellas repare el perquicio causado à esta población, quinas por no habene unido prejente la circumtancia de los dos años de escluiva que han pigurado en el mieno que sirbe de base à el encabera miento, que lo elevan à un punto in adminible por esta razon jy las démas que hansido objeto de la discucion. En seguido y teniendo el Ayuntamiento y anociados ala visto lo dispuesto en el antes 991 de la imtruccion invito à la Cocechieros fabricantes y tratantes de las especies de consumos guese hallan presentes, al encaberamien to parcial de un respectivos ramos, los que manifestaron no convenirles el consierto; en cuya virtud los Sry concurrentes. acordaron se proceda al arrendamiento en Subarta de los derechos impuntos à todas la especies en conquesto con liber Fad deventa, por ser esta medida la mas contreniente a Los intereses de este vecimdario enyo Subasta se anunciara

por el termino de ocho dias en modela autorizacion de

la vitaministracion principal de Lacienda publica, y recargandore un doble dere cho sobre todaj las especies para cubrir con et los gastos Provin ciales y Municipales; y que para llevarla à ejerso sepon qui por el presente Iño. Certificación de este particular, q? obrara por cubera del especiente que con dicho pin se instruira. Sor Dr. Mannel Orriz de Molinillo como fabricante y tratante en algunas delas especies sugetas al enca besamiento, se hiso presente que no renuncial a el derecho que como pabricante tenia à obtar por el comiento desuesrablecimiento si la cuora sereducia por la Administración principal à la que hera debido; y romada en considéración esta proposicion, tensendo esta Tunta presente los inconvenien ter que podio produir en la Subarto esta reverba, acorda ron los Srej presentes, no haber lugar à ella. Tertando enemplido el objeto de esta rennion el Sr. Alcalde la d'eil aro terminad à firmando este actu con los fry concurrentes que saben de que yo el Sriv. Cerrifico. Prady Quijada Delon



El Alco En la Cindad de Marbella à veinte y try de Enero de D' Fran "Prider mil ochocientos cincuenta y Siete; reunidos en estas las af El 1. Jente Myuntami en El Josephino Regionale Lapitulary los Try, que componen el Yhntre Myuntami en Soformin Belon De Constitucional de la misma que al margen se espresan a D' Franco Tronado.

2. Jose Fernandes vivitad de cistacion hecha al efecto para celebrar Serion estra D' Hospmortimmy ordinaria por ame mi el Secretario setrato y acordo losiquis D' Gines Gallardo

2. Gines Gallardo

3. Gines Gallardo

4. Gines Gallardo

4. Gines Gallardo

5. Gines Gallardo

5. Gines Gallardo

6. Gines Gallardo

a manifest and it was about the comment of the comment of

De June Garcia Jor el Ir. Providente se maniferto à este dynatumien to la causa dela istación hecha para elebrar Serion estra or dinaria que lo hera una para del auto dictado por el S. June de Junt. De ta ynt. De esta lindad contra el Reg. D. Juan Gonza la y el opicio d'ingrido a este Ayuntamiento por el mimo relativo todo à la demanda dedespojo intentada por los Trej vhereira contra dho. Pregidor; y habiendere hecho lectura de ambor do cumento, enterada la lor poración dom contenido a corror o se oficie al Jr. Juez manifestando la la estranos a que causa el no haberre franqueado al D. Juan Gonzaly

lopia å la lerra de la providencia dictada por el Jus. gado venticandolo tansolo de la parte condena tona y comminatoria, cuan do este proceder no esta arregtado à la Loy d'enotificaciony: que tambien le llama la atención no haya resuelto como ahora lo hace, la impro cedencion de las reclamaciones que le han sido hechas en este anunto, despuer del largo tiempo trascumido desde guese le dinigio la primera, y por ultimo gne se reguiera a Tho. Ir True para que derde luego serir va suspender los ejectos des nanto de ante ayer y del gue cita de 27 de Noviembre puesto que con la antecedentes que esta lorporaison tiene, y los funda. mentos en que apoya su reclamación, o curre al Esomo Sr. Guber nador de este Prov. afin de que le densincie la competencia protestando la mismo en otro Coso, e interin no se remelva con om guien haya hugar los perquiesos que se originen; y gne al ejecto indicado el Sr. Meatre con la misma fecha dinja à S. E. la declinatoria que esta prevenida en el arr. 6º del Preal decreto de Hodhumo del ano parado de 1847, para que si ensu. ilustración comprendiere perteneurle el conosimiento del negoero en que schalla entendiendo el Trugado ordinario de estalindad sestengo las atribuciones de la lorgoracion a la que a compañara los Certificados y copias de las contestaciones habid as para d'arle a este asunto Fodala clasidad nesesaria para su mon avertad a resolucion y con el fin de guere enm-



pla lo espresamente mandado por S. M en Beal orden.

de 8 de Mayo de 18.39.

Con lo guere con cluyo este Cabitdo estra ordinario que con el Sr. M
e atre Presidente firman los frej concurrentes de que yo el frio Certifico.

Jerny Montaro Memander Correct Bolland Royes Jimenon Dingo de Lago III. El elle Contactino ad de Marbella à veinte y cinco de Enera de mid ochocienter einementa y siche; Vennidor en estar l'arag. Elser Finte Capitulary los Sing que componen el Hustre et yuntamiento D'Iman de Guijada Comtitucion al dela mima que al margen se espresan y los ma-Finte Ternander y ores contribuy enter que an mumo se determinan à virtud de D. Jose Fernandez citación hecha al ejecto por ante mid Sño, setrato y acordo Zi Giner Gullardo D' Mignel de Preye, Losigniente. 2. Ho yomo Timeny D. Tuan Garcia Por el Ir. Monto e Prendente semaniferto à los concur. renter que habia mandado convocar à Sesion especial para

perolver le conveniente robre les fallides que han remba doenlor dos ultimos trimestres del ano procumo pa de conformidad con sado en la Contribuison Ferritorial La dispuesto en el art. IS dela Real instrucción de vente. de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y Siete; y en m virtud se hino lectura por mi el Secretario delos viente y ocho espédientes de apremies instraison por el Comicionado egeentor D'. Marcelino Ferreyra, y comtando de sus acmaciones la absoluta imposibilidad del cobro de las partidas que de aquellos resultar estante adendando por dicha Conssibucion Ferritorial del cirado ano, Acordorron de clarar fallidos los Schecientos tremba y ocho reales y vente y dos centimos as que ascienden en tobalidad las espresadas partidas, y que para enburlos se acuda al uno por ciento cargado en dichas contribucion con destino al pago de parisdas fallidas; origio ni endo loidrej, presentes que por mi el Secretario s'eforme relacion nominal de los contribuyentes que resulvan insorventes, con espreciso de la cuota que à cadia uno se le repar tio, la parte que de ella se ha comidérado irrealizable y el motivo en guere funda; la cual se espongu al publico por el termino de seir dias previo anuncio, para que los demas Contribuyentes colectivamente responsables al pago desu un porte, espongun vervalmente opor escrito cuantore les



ofreren acerca dela insolvencia delos sugetos que se determinan, en conformidad con le prevenide en el art. 13 de Na citad a Instrucción. Y en arención à que las causas o motivo en gue se fundan las mencionadas declaraciones de insolvencia son bien conoriday, por la estre ma pobreza de unos, la duplicacion de otros, el abandono delas herras de muchoj, que las cultivan como Colonos, la mina delas fincas voba. nas, y lo inconveniente de vender las que habitan algunas Viudas pobres prefiniende los Try concurrentes cubris sus enotas conclipondo supletorio antes que se efectue l'an indevida operación, el presente Secretario las comignara en la cituda relacion que autorizaran dichor Señory, despuer que hayan estado espuestas alpublico y ordas por la Comicion las reclamaciones que se espongan desde lags nueve de la manana à las dos de la turde nombrando al efecto como nombran a los Cornegales De Antonio Fernandez Matoro y D. Francisco Provodo, y à los mayores contribre yenter D'Frimdad Bruin y D'. Tore de la Chica; remitien dore todo original à el Ir. Admor prat de Laciender pro blica de la provincia por el Sr. Presidente, acompa-

navo dela larpeta y espedienses de ejecucion à los tines que determina el art? 14 delarepetida Instruccion; uniendore à dicha relacion cer rificacion de este par ticular que pondra el presente Secretario. Con lo que se dio por terminado este acto que con el Ir. Alcalde Pre sidente firman loi Stej . concurrenter que saben de que yo el Se cretario Franko Sujada Belon Jerny Mestors Femander Correados Diegodelago/ Inio. The En Marbella en el ante dicho dia mer y año, continuando Vennid or lordres del Ayuntamiento, despuer dehabene retirado los Mayores Contribuyentes que han concursido alaeto anterior, dispucieron celebrar la Serion ordinario que corres ponde en este dia y en suvirtud por ante mi el Secretario se trato y acordo lorigniente. Seleyeron y pueron aprobadas las tres actas anteriorej alas de este dia haisendoie en seguida la delos Boletines opiciales numeros 52,53,14,55.56,17,18,19,420 de que la Corporacion quedo instruidad parandose enseguida a à dar



cuentar de los anuntos prendientes.

Ledio aventa deuna esposicion que à este Ayuntamiento Dinge Da Ramona Fernandez Medrano de esta ve eindad manifertande que SE. La Dij on Prov. en orden de 30 de Turio del año anterior serirvio disponer sele mitituyere en la posecion de la Casa de su propriedad in mediata al Posito de esta Cindad, con prevencion que habia de red imir el cemo que sobre dicha cara gravita para que sele pudievan condonar los arranos que eva en deber, con arreglo à lu Leys de desamortizacion, pero que no habiendo podido tener lugar por habene supendido à pocotiempo los efector de la mencio nada Ley y reclamandorche ahora los atrasos del cemo los que no puede satisfacer por el estado de pobrera à que se halla reducida seve por la tanto en la necesidad de hacer ab and ono de Tha lara o megor dicho desu Solar en favor del Candal Comun Suplicanco al efecto serirva la Corporación tenerla por abandonada sin cesigir ele los atrazos ni otras cora alguna; y el Ayuntamiento teniendo presente que anter de ahora renunció esta interesada su derecho à dichof Dipiero que fue comprendido parasu enagenacion en el espe